



75
AÑOS
1943-2018

UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO Nro. 22
(Acta Nro. 19 del 22 de junio de 2018)

"Por el cual se regula el procedimiento a través del cual se realizará la consulta para la designación de los Decanos de la Universidad de Caldas."

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 9 del Estatuto General -Acuerdo 47 del 22 de diciembre de 2017-, y

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo Nro. 047 del 22 de diciembre de 2017 *"Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Caldas"*, establece en su artículo 3 que para el cumplimiento de su misión todas las actuaciones de la institución serán desarrolladas con base, entre otros, en la aplicación del principio de participación, según el cual la Universidad de Caldas respetará y garantizará el derecho a la participación de la comunidad universitaria en la toma de decisiones en asuntos de la vida institucional.

El artículo 30 del Estatuto General establece que la elección de Decanos de las diferentes facultades de la Universidad de Caldas se realizará con base en una terna solicitada al Consejo de Facultad respectivo, resultante de los candidatos más votados en la consulta realizada a los estamentos de estudiantes, docentes y graduados.

A propósito de lo establecido en el considerando previo, el Consejo Superior a través del Acuerdo Nro. 020 del 28 de mayo de 2018 acordó integrar una Comisión Transitoria de Redacción del Estatuto Electoral con el fin de expedir un nuevo reglamento que desarrolle en lo que corresponde el Estatuto General.

No obstante la existencia de la mencionada Comisión, a la fecha no se cuenta con un Estatuto Electoral debidamente adoptado y en firme, toda vez que su consolidación depende de trámites administrativos dispendiosos que con ocasión de su complejidad deben surtir en amplios periodos de tiempo.

Se hace necesario dar inmediato cumplimiento a lo establecido en el Estatuto General vigente con relación a la elección de Decanos y, por lo tanto, dadas las similares condiciones de los procesos electorales, la normatividad aplicable a través de la cual se realizará la consulta para la designación de los Decanos de la Universidad de Caldas será la establecida en el Acuerdo Nro. 036 del 12 de diciembre de 2013, *"Por medio del cual se reglamenta la consulta para la designación de Rector de la Universidad de Caldas"*.

JUNTOS

POR LA EXCELENCIA

Autoevaluación con fines de Reacreditación

www.ucaldas.edu.co / e-mail: ucaldas@ucaldas.edu.co
PBX (57) 8781500 / Telefax (57) (6) 8781501 / línea gratuita 018000 512120
Calle 65 No. 26-10 / Apartado aéreo 275 / Manizales - Colombia



75
AÑOS
1943-2018

La normativa aplicable al presente proceso será la relativa a la consulta, toda vez que el procedimiento para la posterior designación será el establecido en los artículos 28 y siguientes del Acuerdo Nro. 047 del 22 de diciembre de 2017, reglamentado en los artículos 4 y siguientes del Acuerdo Nro. 021 del 31 de mayo de 2018, lo que se traduce, en principio, en la inaplicación del artículo 15 del Acuerdo Nro. 036 del 12 de diciembre de 2013 precitado, siendo entonces que la comunicación sobre el estado final del escrutinio de la jornada electoral será remitido a través de comunicación suscrita por cada uno de los miembros del Comité Veedor a los diferentes Consejos de Facultad para que dichos cuerpos colegiados den estricta aplicación a lo establecido en los artículos 4 y siguientes del Acuerdo Nro. 21 del 31 de mayo de 2018 y estos a su vez remitan al Rector los resultados obtenidos para la designación de los Decanos.

En merito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como procedimiento a través del cual se realizará la consulta para la designación de los Decanos de la Universidad de Caldas, por el período estatutario de dos (2) años prorrogables por dos (2) años más, el establecido en el Acuerdo Nro. 036 del doce (12) de diciembre de 2013 *"Por medio del cual se reglamenta la consulta para la designación de Rector de la Universidad de Caldas"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: La comunicación sobre el estado final del escrutinio de la jornada electoral será remitido a través de comunicación suscrita por cada uno de los miembros del Comité Veedor a los diferentes Consejos de Facultad para que dichos cuerpos colegiados den estricta aplicación a lo establecido en los artículos 4 y siguientes del Acuerdo Nro. 21 del 31 de mayo de 2018 y estos a su vez remitan al Rector los resultados obtenidos para la designación de los Decanos.

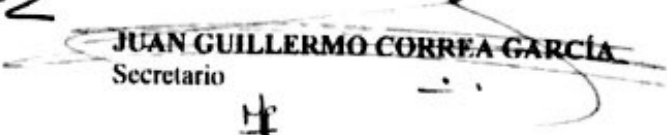
En tal sentido, no se aplicará el artículo 15 del Acuerdo Nro. 036 del 12 de diciembre de 2013, *"Por medio del cual se reglamenta la consulta para la designación de Rector de la Universidad de Caldas"*, así como ninguna otra disposición que contrarie lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes del Acuerdo Nro. 047 del 22 de diciembre de 2017 y en los artículos 4 y siguientes del Acuerdo Nro. 021 del 31 de mayo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en Manizales, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018)


RAQUEL DÍAZ ORTIZ
Presidenta


JUAN GUILLERMO CORREA GARCÍA
Secretario

JUNTOS

POR LA EXCELENCIA

Autónoma de Colombia - Proceso de Reacreditación

www.ucaldas.edu.co / e-mail: ucaldas@ucaldas.edu.co

PBX (57) 8781500 / Telefax (57) (6) 8781501 / línea gratuita 018000 512120

Calle 65 No. 26-10 / Apartado aéreo 275 / Manizales - Colombia